

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.250/13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2013 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE ÁVILA SOBRE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y APROBACIÓN DE PROYECTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE GAS PROPANO CANALIZADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PIEDRAHITA (ÁVILA). EXPEDIENTES: RCI: 9519/GLP: 101293 Y GP: 101294.

La empresa REPSOL BUTANO, S.A. solicita, con fecha 04 de diciembre de 2012, a este Servicio Territorial, Autorización Administrativa previa y ejecución de las instalaciones para el almacenamiento y distribución de gas propano canalizado en el término municipal de PIEDRAHITA (Ávila), adjuntando proyecto a tal efecto firmado por D. Ángel Casas Bachiller y visado en el COIIM de Valladolid con el número 201214409 y fecha 4 de octubre de 2012.

Se presenta también a este Servicio Territorial el Certificado de adecuación del emplazamiento de la instalación al régimen de ordenación del territorio emitido por el Ayuntamiento de Piedrahita (Ávila).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 (en relación con el 77.2) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la referida solicitud, así como el correspondiente proyecto, con inserción del anuncio en el B.O.C.yL. (03/01/13), B.O.P. de Ávila (19/12/12) y "Diario de Ávila" (24/12/12).

Durante el periodo de alegaciones establecido en el anuncio de información no se reciben alegaciones ni proyectos en competencia.

VISTOS:

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG, la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus instrucciones Técnicas Complementarias modificada por las órdenes del Ministerio de industria y Energía de 26 de octubre de 1983, 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y 29 de mayo de 1998 (en lo que no se opongan al Real Decreto 919/2006, de 28 de julio).

RESUELVO:

Otorgar a la empresa REPSOL BUTANO, S.A. la autorización administrativa previa y la aprobación de proyecto para almacenamiento y distribución de gas propano canalizado en el término municipal de Piedrahita (Ávila) cuyos datos básicos son los siguientes:

- Centro de almacenamiento y distribución, compuesto por tres depósitos enterrados para GLP, con una capacidad de 49.500 litros.

- Red de distribución para una presión máxima de operación (MOP) de 1,75 bar en tubería de polietileno y cobre, que discurrirá enterrada y dispondrá de acometidas a los puntos de consumo dotadas de llave en arqueta o armario.

La autorización administrativa y aprobación de proyecto se otorgan al amparo de lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, con sujeción a las condiciones que figuran a continuación:

1.- La empresa REPSOL BUTANO, S.A., deberá cumplir, en relación con las instalaciones para la distribución de gas propano canalizado en C/ Fuente de Abajo, 52 en el término municipal de Piedrahita (Ávila), con cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos así como las disposiciones y reglamentaciones que la completen y desarrollen, en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles en lo no derogado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, en la legislación ambiental, en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma, en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificada por las órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y 29 de mayo de 1998 en todo aquello que no queda derogado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

2.- Las instalaciones de distribución de gas propano canalizado que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico presentado por la empresa.

3.- El plazo de ejecución de la instalación será de veinticuatro meses, contado a partir de la fecha de la recepción de la resolución.

4.- REPSOL BUTANO, S.A. constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 13.597,90 euros, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto de las mismas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León (C/ calle José Cantalapiedra, 2 de Valladolid), en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 35, punto 1, apartados a), b), y c), del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. REPSOL BUTANO, S.A. deberá remitir al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de un mes a partir de su constitución.

5.- REPSOL BUTANO, S.A. deberá mantener una adecuada conducción del gas en las instalaciones objeto de la presente autorización así como una correcta conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.

El suministro deberá realizarse cumpliendo estrictamente los artículos 74 y 75 (en relación con el 77.2) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del sector de hidrocarburos.

5.- Realizadas las instalaciones, este Servicio Territorial podrá inspeccionar las obras y montajes efectuados y, después de haber recibido del titular de la presente autorización la documentación Final de Obra de las Instalaciones, extenderá, si procede, la correspondiente acta de puesta en marcha.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que, según las disposiciones en vigor, hayan de realizarse en las instalaciones objeto de esta autorización deberán ser comunicados por el titular de la misma al Servicio Territorial con la debida antelación. Dicha comunicación deberá efectuarse antes de proceder al relleno de las zanjias o con anterioridad a la realización de las operaciones que posteriormente dificulten la inspección de cualquier instalación objeto de esta autorización administrativa previa.

6.- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o de otros Organismos o Entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones para la distribución del gas propano por canalización, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 17 de Junio DE 2013.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.